

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2017-00169-00
Auto de Trámite

Santiago de Cali, noviembre 22 de 2021

Se continúa el trámite del proceso, para lo cual se procederá a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho.

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito secretario a realizar la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS dentro del proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL (VERBAL-DECLARATIVO).

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral CUARTO de la parte resolutive de la sentencia de fecha septiembre 24 de 2021 proferida en audiencia, se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO, en favor de los Demandantes, FLOR EMILIA GARCIA SEPULVEDA, INGRID LIZETH CERÓN GARCÍA, FRANKI JOSÉ CERÓN GARCÍA y ANA PAOLA CERÓN VALLEJO, a cargo de MAQSERVICES S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO:\$ 3.000.000.

OTROS GASTOS COMPROBADOS:

CERTIFICACIÓN ENVÍO AVISO JUDICIAL.....\$ 10.400.

CERTIFICACIÓN ENVÍO AVISO JUDICIAL.....\$ 10.800.

CERTIFICACIÓN ENVÍO AVISO JUDICIAL.....\$ 10.800.

TOTAL.....\$ 3.032.000.

SON: TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M./CTE. (\$3.032.000) en favor de los demandantes señores FLOR EMILIA GARCÍA SEPULVEDA, INGRID LIZETH CERÓN GARCÍA, FRANKI JOSÉ CERÓN GARCÍA y ANA PAOLA CERÓN VALLEJO.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1)Impartir la APROBACIÓN a la liquidación de las costas realizada en la secretaría.

2)Se corrige el acta de la audiencia de fecha septiembre 24 de 2021 No.43, dado que el nombre correcto del demandado es MAQSERVICES S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50eed1eb8430eead82e5590a53810cb9ad2aee3836c212c7c788b0539d129783**

Documento generado en 22/11/2021 04:08:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>